



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00019-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, siendo procedente RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutada para que indique claramente al Despacho si lo pretendido es dar aplicación al artículo 599 del CGP, ordenándole a la parte actora a prestar caución, o el levantamiento de medidas conforme lo dispone el artículo 602 ejusdem, como quiera que son trámites excluyentes.

NOTIFÍQUESE (2),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez